

Exp 251001-501046-21



Uruguay
Presidencia



ACUERDO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de ABRIL de dos mil veintidós, comparecen, POR UNA PARTE: La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI), representada por su Presidente, Dr. Rodrigo Ferrés, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia N° 710 piso 7 oficina 703, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (en adelante FIC - UdelaR), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Sra. Decana María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en 18 de julio 1824, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de prácticas preprofesionales de las carreras de la FIC - UdelaR en la AUCI, quienes deciden celebrar el presente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. Antecedentes

La FIC - UdelaR es el servicio académico que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

La AUCI es un órgano desconcentrado, con autonomía técnica, cuyos principales cometidos son la planificación, el diseño, la supervisión, la administración, la coordinación, la ejecución, la evaluación, el seguimiento y la difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

En este sentido, la AUCI es una institución que, por sus características y su voluntad institucional, puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo social, profesional y cultural.

La AUCI tiene la intención de ofrecer un ámbito para la realización de prácticas preprofesionales en el indicado contexto, en el marco de la agenda de cooperación de la Agencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos

Objetivo general:

El presente Acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de prácticas preprofesionales para estudiantes de la FIC - UdelaR en la AUCI.

Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre AUCI y la FIC - UdelaR de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la FIC - UdelaR y AUCI.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la AUCI.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación

Las prácticas preprofesionales se formalizarán mediante actas de constitución (que se anexan), que serán firmadas por un representante de la AUCI, el responsable de la gestión de prácticas preprofesionales de la FIC - UdelaR, de la carrera correspondiente, y el estudiante.

En las mismas, se establecerán los derechos y obligaciones de las partes con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades, y se preverá una cláusula de confidencialidad respecto de la información que se maneje.

ARTÍCULO CUARTO. Plazo, lugar y demás formalidades

Las prácticas preprofesionales tendrán una duración, cada una, de 80 (ochenta) horas en 10 (diez) semanas, con una carga horaria de no menos de 8 (ocho) horas semanales, y se desarrollarán en la AUCI de forma ininterrumpida.

La distribución horaria para dichas prácticas educativas será propuesta por el organismo de acuerdo a sus necesidades.

Los estudiantes no recibirán remuneración por las mismas y no se generará ningún tipo de relación laboral o vínculo funcional con el organismo.

ARTÍCULO QUINTO. Roles y funciones

De la FIC - UdelaR:

- A- Procesar al interno de la FIC - UdelaR las solicitudes presentadas por la AUCI de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad, y facilitar a AUCI una lista de prelación de candidatos.
- C- Monitorear la práctica educativa a través del responsable de la gestión de prácticas preprofesionales de la carrera, el que acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo. Se designará un tutor académico o docente de FIC - UdelaR para avalar la práctica.
- D- Evaluar la práctica educativa de acuerdo con la modalidad de pasantía y los requerimientos académicos de la FIC - UdelaR.

De la AUCI:

- A- Elaborar anualmente el perfil, número de estudiantes y las áreas de la AUCI en la que se recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con FIC - UdelaR.
- C- Designar un referente tutor (tutor profesional, de la carrera del estudiante para el caso de estudiantes de archivología y bibliotecología), que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña y elaborar un informe de desempeño del estudiante que elevará al referente de prácticas de la FIC - UdelaR.

Del Estudiante:

- A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el plan de trabajo presentado por el estudiante. Antes de iniciar la práctica presentará un plan de trabajo al referente de prácticas, avalado por el tutor profesional de la AUCI y el tutor académico designado por la FIC - UdelaR.

B- Al finalizar, elaborar un informe final sobre la práctica preprofesional, donde detallará las actividades realizadas y avaladas por el tutor profesional de AUCI, que habrá de presentar ante el referente de prácticas de la FIC - UdelaR.

ARTÍCULO SEXTO. Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para concluir la práctica preprofesional o incurra en faltas injustificadas, la AUCI lo comunicará por escrito a la FIC - UdelaR a los efectos de dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Protección de datos y acceso a la información pública

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a tratar la información a la que tuvieron acceso o se produzca en el marco de la ejecución de este Acuerdo, de conformidad a lo estipulado en las Leyes números 18.331, del 11 de agosto de 2008 de Protección de Datos Personales y 18.381, del 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Solución de controversias

Toda diferencia que surja respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, así como de todo otro documento que se derive de la suscripción del presente, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO NOVENO. Domicilios Especiales

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificaciones y Comunicaciones

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCCPC), carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión

por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

FIC - UdelaR: secretaria.decanato@fic.edu.uy

AUCI: cooperacion@auci.gub.uy

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

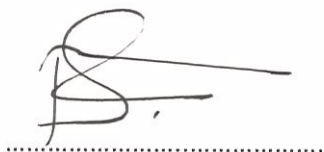
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera manifestación de alguna de las partes, expresada de conformidad con el siguiente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente Acuerdo, o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. El ejercicio de la presente facultad no aparejará responsabilidad para ninguna de las partes. Se evaluará en cada caso la continuidad de las prácticas educativas que se encuentren en curso.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la fecha y lugar indicados en la comparecencia.



Rodrigo Arim Ilhenfeld

Rector

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Dr. Rodrigo Ferrés

Presidente

Consejo Directivo de AUCI



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Uruguay
Presidencia



María Gladys Ceretta
Decana

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ACTA DE CONSTITUCIÓN

El presente Anexo se incorpora al Acuerdo de Prácticas suscrito entre la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, firmado el 5 de ABRIL de 2022.

ESTUDIANTE:		
CÉDULA DE IDENTIDAD:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
HORAS TOTALES:		
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:
TUTOR DE LA AUCI:		
DOCENTE ORIENTADOR:		
PROYECTO FORMATIVO:		
OBJETIVOS EDUCATIVOS:		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:		

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Acuerdo arriba citado. Además, declara conocer que no recibirá remuneración alguna por las prácticas que realice ni se generará ningún tipo de relación laboral o vínculo funcional con el organismo, por la ejecución de las mismas.

El estudiante y el docente orientador, abajo firmantes, se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que puedan tener

acceso como consecuencia de realización de las prácticas objeto de la presente Acta de Constitución y en el marco del Acuerdo de Prácticas referido.

Todos los firmantes declaran conocer el multicitado Acuerdo de Prácticas, suscrito entre Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República y la AUCI, el ... de de 20 ..., fundamentalmente en cuanto a sus obligaciones, así como entienden que la información confidencial o reservada tendrá el tratamiento que la normativa vigente acuerda a la información de este carácter y los mismos, en tanto obligados, tendrán las limitaciones, obligaciones y responsabilidades que el Derecho Positivo acuerda respecto al manejo y a la divulgación de esta información.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado en Montevideo, el ... de de 20

Docente orientador de la FIC - UdelaR:

Fdo.:

Firma del tutor/a de la AUCI:

Fdo.:

Firma del estudiante:

Fdo.: